


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA 217-12-2024-GM-MPT

Talara, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro -----

**VISTOS:** Carta N° 033-2024-RLGCM, Informe N° 951-09-2024-SGIN-MPT, Informe N° 498-10-2024-OAJ-MPT, Informe N° 921-11-2024-OPP-MPT, Informe N° 1671-12-2024-GDT-MPT, Informe N° 2522-12-2024-ULOG-MPT; y,

### CONSIDERANDO:



Que, con fecha 19 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara emite la Orden de Servicio N° 000249, a favor del Consultor de Obra Carrión Melgarejo Rubén Luis Gerardo, con el objeto de Supervisar la ejecución de la obra "Creación del Servicio Recreativo Pasivo en la Asociación Pro Vivienda Los Jazmines, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" CUI N° 2572261, por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil y 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento sesenta y un (161) días calendario; sujeta a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros; por tanto, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda; quien deberá cumplir las funciones previstas en las normas pertinentes.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 148-09-2024-GM-MPT de fecha 05 de septiembre de 2024 se dispone la Ampliación de Plazo por el término de cuarenta y un (41) días calendarios, en ejecución de la Orden de Servicio N° 00249, para supervisión de la obra "Creación del Servicio Recreativo Pasivo en la Asociación Pro Vivienda Los Jazmines, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.", tiempo necesario para supervisar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, aprobado con Resolución de Gerencia N° 136-08-2024-GM-MPT de fecha 05 de agosto de 2024.

Que, mediante Carta N° 033-2024-RLGCM, ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 015918 de fecha 16 de septiembre de 2024, el Consultor Carrión Melgarejo Rubén Luis Gerardo, solicita pago de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 01, por el término de cuarenta y un (41) días calendarios, manifestando que tratándose de una prestación adicional que deriva de una prestación adicional de obra aprobadas conforme se indica en el párrafo precedente, así como ampliación de plazo para la ejecución de esta prestación adicional, que fue aprobada conforme se indica en el considerando precedente, corresponde el reconocimiento y pago de este adicional con la tarifa pactada, adjuntando para tal efecto, impresión de asientos de cuaderno de obra, así como copia de la Resolución de Gerencia que aprueba la ampliación de plazo; determinando un monto de S/ 12,658.75 (Doce mil seiscientos cincuenta y ocho con 75/100 soles).

Que, la Subgerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 951-09-2024-SGIN-MPT, luego de un análisis de los antecedentes como la normativa aplicable, así como impresión de asientos del cuaderno de obra, señala que de acuerdo con la cuantificación efectuada, corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 a la supervisión de obra por el término de cuarenta y un (41) días calendarios por el monto que asciende a S/ 12,658.75 (Doce mil seiscientos cincuenta y ocho con 75/100 soles) según cuadro que adjunta, sustentando su opinión en la normativa aplicable y la Opinión N° 044-2018/DTN emitida por el OSCE.

Que, mediante Informe N° 498-10-2024-OAJ-MPT de presupuestal respectiva y su aprobación mediante acto resolutivo; en tal sentido, fecha 10 de octubre de 2024, luego de un análisis de los hechos y la norma aplicable, opina que, estando al pronunciamiento técnico de la Subgerencia de Infraestructura, se determina la necesidad de aprobar la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra "Creación del Servicio Recreativo Pasivo en la Asociación Pro Vivienda Los Jazmines, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"; sin embargo, para que proceda el pago de esta prestación adicional se requiere la certificación



Que, con Informe N° 921-11-2024-OPP-MPT de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 1577-11-2024-GDT-MPT y al Informe N° 242-11-2024-UPMI-MPT, emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0031 de fecha 28 de noviembre de 2024, por el monto de S/ 12,658.75 (Doce mil seiscientos cincuenta y ocho con 75/100 soles), para el pago de la Prestación Adicional N° 01, en el contrato de Supervisión de la Obra materia del presente pronunciamiento.

Que, conforme a los informes antes glosados, de los órganos técnicos y de la oficina de asesoría jurídica, que concluyen debe declararse procedente el pago de la prestación adicional de supervisión N° 01; teniendo en cuenta que, cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de adicionales de obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, por cuarenta y un (41) días calendario en la Orden de Servicio N° 00249, para Supervisión de la Obra "Creación del Servicio Recreativo Pasivo en la Asociación Pro Vivienda Los Jazmines, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", por el monto de S/ 12,658.75 (Doce mil seiscientos cincuenta y ocho con 75/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a los órganos competentes, para que ejecuten las acciones correspondientes derivadas de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones

inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consultor **Carrión Melgarejo Rubén Luis Gerardo**, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copias:  
Interesado  
Supervisión  
GDT ( folios)  
SGIN  
OAJ  
OAF.  
ULO  
OCI  
UTIC  
Archivo  
JLVA/sam